

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-00828-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **FINANZAUTO S.A. BIC.**, y en contra de **NICK SEBASTIAN BUITRAGO GARCÍA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No.148408

- 1.1. Por la suma de \$ 12.875.739,38 M/cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$ 35.628.777,22 M/cte., por concepto de cuarenta y dos (42) cuotas de capital vencidas y no pagadas discriminadas de la siguiente manera:

No. De cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota
1	01/02/2019	\$581.482,08
2	01/03/2019	\$591.658,01
3	01/04/2019	\$602.012,03
4	01/05/2019	\$612.547,24
5	01/06/2019	\$623.266,82
6	01/07/2019	\$634.173,99
7	01/08/2019	\$645.272,03
8	01/09/2019	\$656.564,29
9	01/10/2019	\$668.054,17
10	01/11/2019	\$679.745,11
11	01/12/2019	\$691.640,65
12	01/01/2020	\$703.744,37
13	01/02/2020	\$716.059,89
14	01/03/2020	\$728.590,94
15	01/04/2020	\$741.341,28
16	01/05/2020	\$754.314,76
17	01/06/2020	\$767.515,26
18	01/07/2020	\$780.946,78
19	01/08/2020	\$794.613,35
20	01/09/2020	\$808.519,08
21	01/10/2020	\$822.668,17
22	01/11/2020	\$837.064,86
23	01/12/2020	\$851.713,49
24	01/01/2021	\$866.618,48

25	01/02/2021	\$881.784,30
26	01/03/2021	\$897.215,53
27	01/04/2021	\$912.916,80
28	01/05/2021	\$928.892,85
29	01/06/2021	\$945.148,46
30	01/07/2021	\$961.688,57
31	01/08/2021	\$978.518,12
32	01/09/2021	\$995.642,18
33	01/10/2021	\$1.013.065,93
34	01/11/2021	\$1.030.794,57
35	01/12/2021	\$1.048.833,48
36	01/01/2022	\$1.067.188,07
37	01/02/2022	\$1.085.863,86
38	01/03/2022	\$1.104.866,47
39	01/04/2022	\$1.124.201,64
40	01/05/2022	\$1.143.875,17
41	01/06/2022	\$1.163.892,98
42	01/07/2022	\$1.184.261,11
Total		\$35.628.777,22

- 1.4. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital vencidas indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. Por la suma de \$ 24.444.289,82 M/cte., por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral 3, del 1 de febrero de 2019 al 1 de julio de 2022.
- 1.6. Por la suma de \$682.482,00 M/cte., por concepto de seis (6) cuotas de primas de seguros de vida, discriminadas así:

Numero de cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota
1	01/03/2019	\$113.747
2	01/04/2019	\$113.747
3	01/05/2019	\$113.747
4	01/06/2019	\$113.747
5	01/07/2019	\$113.747
6	01/08/2019	\$113.747
total		\$682.482

- 1.7. Por los intereses moratorios sobre cada una de las primas de los seguros de vida indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. Por la suma de \$1.838.910,00, por concepto del VALOR TOTAL de las PRIMAS DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES causadas y no pagadas, correspondientes a las CUOTAS del 1 DE MARZO AL 1 DE AGOSTO DEL 2019, por \$306.485.00 cada cuota mensual.

- 1.9. Por los intereses moratorios sobre cada una de las primas de los seguros de vehículo indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.877, portador de la tarjeta profesional No. 58.833 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.117 Hoy doce (12) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz